



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-SED-PS-059-2023

Entre los suscritos: **OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 45.476.748, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 020 GRADO 61 EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, nombrada mediante Decreto No. 001 de 1ero de enero de 2020 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 007 de la misma fecha, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 1394 de 04 de octubre de 2022, modificado por el Decreto 0078 del 16 de enero de 2023, actuando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT 890.480.184-4, quien se denomina la Entidad Estatal contratante o **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, la **SOLINCES S.A.S.**, sociedad comercial, identificada con Nit. 900.658.024-6, representada legalmente por **GINA PATRICIA MUÑOZ GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.498.351, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULAS ESPECÍFICAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO EN EL SECOP II:

**CLÁUSULA 1 – OBJETO:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN “COLOMBIA EVALUADORA”, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA. **CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** **2.1. ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA.** El servicio de administración especializada cubija los diferentes elementos especializados asociados a la plataforma Colombia Evaluadora y que en razón a la relación tecnológica de estos elementos o componentes se recomienda ser abordado a manera de solución integral. Los componentes aquí cubiertos son: 1. Proveer y administrar la infraestructura como servicio, aprovisionada para responder a la demanda sin limitación de crecimiento; 2. Monitoreo de los recursos de red en el centro de datos dispuesto para la operación y la intervención preventiva y correctiva en la infraestructura y aplicaciones; 3. Poner en producción los Servidores de Aplicaciones y Servidores de Base de Datos necesarios para el funcionamiento de “Colombia evaluadora”; 4. Administración de la seguridad de la plataforma; 5. Conservar una óptima distribución de los recursos entre servidores y servicios virtualizados; 6. Administración de la seguridad de la plataforma; 7. Mantenimiento operativo de la versión de Base de Datos en la que se encuentre la plataforma web; 8. Garantizar las licencias de las aplicaciones requeridas para el funcionamiento de Colombia evaluadora; 9. Realizar las tareas necesarias para mantener funcional, disponible y eficiente la plataforma web “Colombia evaluadora” con actividades como instalación de actualizaciones, revisión y análisis de LOGs de eventos y definiciones y modificaciones de políticas. **2.2. SOPORTE Y MESA DE AYUDA.** Es el servicio de acompañamiento brindado a usuarios mediante mesa de ayuda web. Este servicio está compuesto por una mesa de ayuda de nivel 1, desde donde se resuelven solicitudes de tipo funcional. En el caso que las solicitudes impliquen alguna corrección en el sistema, estas son escaladas a la mesa de ayuda de nivel 2 la cual involucra al área de desarrollo y QA para la resolución de los incidentes abiertos. Con el propósito de ir disminuyendo los recursos apropiados para este componente se da continuidad al fortalecimiento de grupos inteligentes de apoyos organizados por Unaldes y basados en el mismo recurso humano de sistemas (nombrados) con el que hoy cuentan los Establecimientos educativos. Para ello se adelantaran entrenamientos tanto Técnicos como en Servicio al cliente de manera que se eleve las competencias de este personal en buenas prácticas en materia de atención a usuarios y resolución de requerimientos. El tiempo viabilizado para la mesa de ayuda es de Lunes a Viernes (días hábiles) en horario de 7:30 am – 12:30 pm. **2.3. SERVICIO CLOUD COMPUTING A ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN CONTRATADA.** Con este servicio se hace extensivo el uso de la plataforma Institucional Colombia evaluadora a una muestra de 15 Establecimientos educativos no oficiales, los cuales atienden matrícula oficial. El propósito de esta nueva actividad es ampliar y mejorar el control de la SED sobre la totalidad de la matrícula a su cargo. **CLÁUSULA 3 - PLAZO:** El presente Contrato tendrá un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO**, que iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del contratante, y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 4 – VALOR Y FORMA DE PAGO:** **4.1. VALOR.** El valor del Contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$413.685.792,00) M/CTE.**, discriminados como sigue a continuación. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos en que incurra el Contratista con ocasión al Contrato:

| DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                          | VALOR UNITARIO | CANTIDAD | UND | TOTAL            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------|-----|------------------|
| Administración especializada y puesta en producción del Sistema de Información Colombia Evaluadora Cartagena, en los servidores de Aplicaciones y Base de Datos (incluye despliegue de correcciones y crecimiento según demanda en infraestructura). | \$ 28.593.857  | 8,73     | Mes | \$249.624.372,00 |
| Mesa de ayuda a comunidad educativa de los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de Cartagena (incluye coordinación, agentes, infraestructura de soporte y formación a grupos de apoyo).                                                | \$ 23.035.345  | 3        | Mes | \$69.106.035,00  |



| DESCRIPCION                                                                                  | VALOR UNITARIO | CANTIDAD | UND        | TOTAL            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------|------------|------------------|
| Servicio Cloud Computing a Establecimientos con Educación contratada periodo académico 2023. | \$ 6.330.359   | 15       | Est. Educ. | \$94.955.385,00  |
| TOTAL                                                                                        |                |          |            | \$413.685.792,00 |

**PARÁGRAFO.** La contratación se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 85 del 17 de febrero de 2023, por valor de \$449.999.990,00. **4.2. FORMA DE PAGO:** La forma de pago del contrato será la siguiente: **NUEVE (09)** pagos mensuales por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 45.965.088) M/CTE**, correspondientes a la ejecución mensual de la totalidad de los ítems del presupuesto, pagaderos mes vencido. **PARÁGRAFO 1:** Cada pago se hará previa la acreditación de los siguientes requisitos: (i) Certificado de servicios prestados suscrito por el supervisor del contrato; (ii) Comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda; (iii) Acreditación de la demás documentación exigida por la Secretaria de Hacienda Distrital para el trámite de los pagos; (iv) Cargue de la Factura y documentación exigida en el SECOP II. **PARÁGRAFO 2:** El Arrendatario no se responsabilizará por demora en el pago al Arrendador, por encontrarse incompleta la documentación requerida para el desembolso. **CLÁUSULA 5 - DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Proveer la infraestructura como servicio y poner en producción los Servidores de Aplicaciones y Servidores de Base de Datos, principales y de respaldo con las características que se detallan en las especificaciones técnicas, y realizar en estos la migración y puesta en producción de la plataforma web Colombia Evaluadora durante el periodo del contrato; 2. Garantizar que la infraestructura tecnológica contratada es de uso exclusivo para la plataforma de gestión académica del Distrito de Cartagena de Indias; 3. Entregar manuales de despliegue de la plataforma en los servidores contratados para tal fin durante los dos primeros meses de ejecución del contrato. De igual manera se deben entregar credenciales de acceso que permitan monitorear las actividades, funcionalidades y capacidades de los servidores; 3. Administrar los servicios asociados a la plataforma web de Gestión Académica “Colombia Evaluadora”; 4. Realizar las tareas necesarias para mantener funcional, disponible y eficiente la plataforma web Colombia Evaluadora con actividades como instalación de actualizaciones, revisión y análisis de LOGs de eventos y definiciones y modificaciones de políticas; 5. Monitorear y asegurar el uso eficiente de la infraestructura de servidores por parte del código de la plataforma Colombia Evaluadora y demás aplicaciones asociadas al servicio de la misma (CRM, Chat, Administrador de Tareas, Reporteador); 6. Realizar las instalaciones y actualizaciones que se requieran en los servidores y/o equipos de aplicaciones y de base de datos; 7. Mantener el equilibrio entre demanda de servicio en la plataforma Colombia Evaluadora y recursos de infraestructura disponible, manteniendo el debido nivel de tolerancia; 8. Mantener una óptima distribución de recursos entre servidores y servicios virtualizados; 9. Definir y modificar políticas (cuando se requiera); 10. Mantener actualizados los niveles de seguridad en los servidores; 11. Administrar los servidores asegurando tolerancia de crecimiento en infraestructura acorde a la demanda de Establecimientos Educativos; 12. Administrar la seguridad de la plataforma; 13. Mantener operativa la versión de Base de Datos en la que se encuentra la plataforma web; 14. Adquirir y contratar las licencias que se requieran para el funcionamiento de Colombia Evaluadora, además del crecimiento de la base de datos mes a mes; 15. Asumir los correctivos que sean necesarios ante fallas, amenazas, o siniestros informáticos materializados; 16. Realizar y administrar los backups de la información generada; 17. Administrar los DNS; 18. Contar con toda la infraestructura tecnológica necesaria para el correcto funcionamiento del sistema de información Colombia Evaluadora; 19. Brindar acompañamiento virtual mediante mesa de ayuda ilimitadamente; 20. Brindar acompañamiento y soporte técnico por demanda de las Instituciones Educativas, la que lo requiera podrá ser atendida durante el periodo de ejecución del contrato; 21. Brindar reentrenamiento; 22. Realizar entrenamiento a los funcionarios de la Secretaria de Educación y Unaldes en el manejo de la plataforma y manejo de indicadores de la misma para la toma de decisiones; 23. Realizar auditoria remota; 24. Brindar cursos virtuales; 25. Aplicar la imagen institucional en todo el entorno gráfico de Colombia Evaluadora, cumpliendo el manual de imagen establecido por la oficina de comunicaciones y prensa; 26. Implementar el certificado de seguridad SSL; 27. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato; 28. Asumir los riesgos sobre los servicios objeto de este contrato hasta la entrega de los mismos en las Instituciones Educativas beneficiadas; 29. Realizar por lo menos tres jornadas de capacitación (Presencial o a través de los medios digitales) en cada institución educativa en el uso de la plataforma a estudiantes, padres de familia y docentes, permitiendo un uso más eficiente de la plataforma en los procesos académicos disminuyendo el uso permanente de papel. **CLÁUSULA 6 - DE LAS OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** 1. Prestar toda la colaboración que el Contratista necesite para la correcta ejecución del Contrato. 2. Apoyar a través de la supervisión la socialización de las actividades a ejecutar a las directivas y comunidad educativa de las Instituciones Educativas focalizadas. 3. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este Contrato. 4. Cancelar el valor del Contrato en los términos establecidos en el Contrato. **CLÁUSULA 7. GARANTÍAS:** El Contratista deberá constituir, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato, una garantía única, bajo la modalidad “A favor de entidades estatales” que consistirá en una póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos: **a. Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y con una vigencia igual a la duración del Contrato y seis (6) meses más. **b. Salarios y prestaciones sociales:** Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato y su vigencia será igual a la del Contrato y tres (3) años más. **c. Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y con una vigencia igual a la duración Contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del



Contrato, so pena de que **EL DISTRITO** haga efectiva la cláusula penal del Contrato. **PARÁGRAFO 2.** El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del Contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **EL DISTRITO**. Dentro de los términos estipulados en el Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **EL DISTRITO**. **PARÁGRAFO 3.** EL Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del Contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el Contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del Contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de **EL DISTRITO DE CARTAGENA** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **CLÁUSULA 8 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACION UNILATERALES Y DE CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente Contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las que se aplicaran de conformidad con dicho régimen. **CLÁUSULA 9 – MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, el DISTRITO con el propósito de conminar a su cumplimiento, podrá imponer a ésta multas sucesivas en cuantía proporcional al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del Contrato, por cada día de retraso, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. La multa se impondrá a través de resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas se harán efectivas de los saldos a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento del Contrato si lo primero no fuere posible. **CLÁUSULA 10 - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del Contratista, el DISTRITO podrá hacer exigible la cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, valor que se considera parcial pero no definitivo de los perjuicios que llegaren a causarse al DISTRITO. La cláusula penal se exigirá a través de resolución motivada, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La cláusula penal se hará efectiva de los saldos a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento del Contrato, si lo primero no fuere posible. En caso que todo lo dicho antes respecto a las multas y de la cláusula penal pecuniaria, se cobrarán por vía ejecutiva a través de la jurisdicción coactiva de la entidad. **CLÁUSULA 11 - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MISMA:** Durante la vigencia del presente Contrato, las partes podrán tener acceso a materiales, información, estrategias, sistemas u otra información relacionada con las otras partes, elementos todos de uso interno. Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad máxima con respecto a cualquier información adquirida y no podrán usarla, publicarla o divulgarla por ningún medio a ningún individuo, empresa o corporación ajena a las partes del Contrato, ni podrán utilizarla en ningún anuncio o publicidad a favor de las partes, o de cualquier otro modo, sin haber primero obtenido el permiso por escrito de la otra parte; permiso que las partes pueden denegar a su entera discreción. **CLÁUSULA 12 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 13 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución e interpretación prorroga o terminación del Contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato serán sometidos a revisión por las partes para buscar un arreglo en un término no mayor de (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las diferencias se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA 14 - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este Contrato, no genera vinculación laboral entre el DISTRITO y el Contratista, ni entre el DISTRITO y los dependientes del Contratista, en consecuencia, ni el Contratista ni sus trabajadores tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al DISTRITO. **CLÁUSULA 15 - CESIÓN:** El presente Contrato es *intuitu personae*, por lo tanto, una vez celebrado no podrán cederse. **CLÁUSULA 16 - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para la ejecución del presente Contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. **CLÁUSULA 17 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando hay acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que se firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocara al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA 18 – SUPERVISIÓN:** El DISTRITO de Cartagena ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato a través del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, quien deberá tomar las medidas necesarias para velar por el cumplimiento de este Contrato. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: 1. Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. 2. Podrá exigir al Contratista la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del Contrato. 3. Velar por los intereses del DISTRITO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Contrato le sean propias. 4. Elaborar y suscribir conjuntamente con el Contratista las actas a que haya lugar durante la ejecución del Contrato. 5. Vigilar y requerir al Contratista para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del Contrato. **CLÁUSULA 19 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, acepta renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA 20 – RESPONSABILIDAD:** Cada parte será responsable del pago de cualquier indemnización por pérdidas o daños que resulten de cualquier acción u omisión de sus empleados o agentes en relación con el cumplimiento de este Contrato, incluyendo los honorarios de abogado según el caso. **CLÁUSULA 21 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en el SECOP II. Para su ejecución,



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN



se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del Distrito. **CLÁUSULA 22 - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente Contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 23 - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** El **CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **CLÁUSULA 24 - DEL CONTROL SOCIAL:** Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente Contrato, haciendo las recomendaciones escritas ante el DISTRITO para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto contractual y que se cumpla con la finalidad del mismo. **CLÁUSULA 25 - FIRMA ELECTRÓNICA:** El Contratista acepta de manera inequívoca el contenido del Contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

